

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 28 de Abril de 1859.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La reduccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

EXPOSICION DE CASTILLA.

CIRCULAR.

Constituida la Junta directiva para llevar á cabo la Exposicion convocada por la Diputacion provincial de Valladolid, cree de su deber al dar principio á sus tareas dirigir al público Castellano algunas palabras acerca del acontecimiento que se prepara.

La Exposicion era ya una necesidad para Castilla, cuyas provincias ricas en dotes naturales, no han podido sin embargo elevarse á la altura que deben ocupar, á falta de la instruccion y del estímulo que vivifican á la industria, y que á los habitantes de otros países prestan estas instituciones.

Nuestra patria, nacida ayer por decirlo así á la vida de la industria, ha realizado en poco tiempo mas mejoras de las que comunmente se creen; pero los adelantos considerablemente mayores de otras naciones mas afortunadas la colocan en un estado de atraso relativo del que hace tiempo que pugna por salir. Ha hecho mucho; pero aun la falta mucho mas, si ha de reconquistar el glorioso puesto á que su historia la da derecho entre las naciones civilizadas.

La Exposicion de Agricultura de 1857 primer ensayo importante hecho en España de estas instituciones, al par que demostró los adelantos que hemos realizado de poco tiempo á esta parte, y los poderosos elementos con que cuenta nuestro suelo,

nos hizo ver el camino que aun nos falta que recorrer para colocar los diversos ramos de cultivo en la situacion de que son susceptibles.

Castilla, que es llamada el granero de España, país agricultor por excelencia, no tuvo en aquel acto la representacion que debiera; y eso no por falta de buenas intenciones, sino porque la agricultura en la mayor parte de sus provincias lucha con dificultades que solo con la ayuda de elementos morales de que ahora carece pueden ser dominadas. La Exposicion que se proyecta, sin vencer ninguna de estas dificultades, puede empezar á proveer á la carencia de esos elementos, la instruccion y el estímulo; puede hacer conocer cual es la parte débil de nuestra produccion, y dirigir los esfuerzos de las personas ilustradas para robustecerla.

No tiene hoy en nuestro país la industria la importancia que alcanza la agricultura, ni la que la está reservada en lo sucesivo; y eso que en los pocos años que median desde que comenzó á aclimatarse formalmente en Castilla, no podemos quejarnos de los resultados conseguidos. Nueva como es aún, tiene ya una significacion mayor de lo que podia esperarse, atendidas las dificultades que embarazan su marcha. Menos necesitada de instruccion que la agricultura y mas dotada de estímulos naturales, es tambien la Exposicion para ella de una utilidad tanto mayor cuanto que se ignora casi totalmente cual es su verdadero estado.

Nuevo este género de instituciones en nuestro país, la Junta directiva al ensayar su planteamiento, tropieza con su propia inesperienza y la de los habitantes de Castilla. Hay acerca de las Exposiciones multitud de errores difundidos y acreditados en el público, que pueden dañar al éxito de la proyectada, si las personas sensatas no unen sus esfuerzos á los de la Junta para disiparles.

Nada mas frecuente que oír á los productores, sea por indiferencia, sea por modestia verdadera, aunque mal entendida, «nada tenemos de notable que exponer.» Esto es asegurar que á las Exposiciones solo deben llevarse

los objetos de un mérito extraordinario, bien por la delicadeza y perfeccion de su trabajo, bien por su riqueza ó bien por alguna otra circunstancia análoga. Nada es mas distante de la verdad. Hubo un tiempo en que las Exposiciones no eran mas que exhibiciones de obras de lujo ó de arte, en vez de serlo tambien de objetos de utilidad general. Desechadas de este modo las industrias que se refieren al bienestar de todas las clases, y fomentadas por el contrario las que solo se dirigen á la satisfaccion de necesidades escepcionales, han permanecido aquellas estacionarias, al paso que tomaron estas un desarrollo indebido y perjudicial. Hace algun tiempo que afortunadamente han cambiado estas ideas, y los objetos de economia doméstica toman un favor y un puesto importante en las Exposiciones. La Universal de Paris, no obstante su magnificencia, les consagró una galeria entera, que no fué la menos visitada por el público; Bruselas poco tiempo há celebró una esclusivamente destinada á ellos. El mérito de un objeto no consiste solamente en la mayor perfeccion de su trabajo, considerado en absoluto, sino en el modo con que se aplica á la satisfaccion de necesidades mas ó menos generales; y un producto que por su precio infimo proporcione á las clases inferiores una comodidad ó un placer de que antes se veian privadas, contiene por esta circunstancia mas mérito relativo que las obras maestras del arte, que por su elevado precio solo responden á las necesidades de una clase poco numerosa. Los que aclimataron y difundieron en Europa el cultivo de la patata hicieron á esta comarca un servicio mas señalado, un regalo infinitamente mas precioso que el de todos los jardineros ú horticultores que á costa de enormes gastos y de fatigas sin cuento consiguen hacer crecer en nuestro suelo una flor primorosa de los países tropicales. No crean pues nuestros productores que en la Exposicion Castellana solo habrá cabida y premios para los artículos de lujo; tambien los de utilidad general serán bien recibidos. Así, las conservas alimenticias, las sopas eco-

nómicas, los procedimientos para preparar estas y otras sustancias á poca costa, los utensilios de menaje, tales como estufas, caloriferos, calentadores, tenazas, los candeleros, belones, lámparas, los baños, lavaderos, planchas, las marmitas y baterias de cocina, las palas, hachas, cribas, las vagillas, los muebles de uso ordinario, las navajas, cuchillos, los objetos de escritorio, las impresiones y encuadernaciones económicas, las carteras, porta-monedas, los tegidos de todas clases, los artículos de vestir y calzar, y los planos y diseños de construcciones económicas y otros muchos de este género, recibirán una atencion especial de la Junta, no en lo que tengan de perfecto, sino en la manera con que satisfagan las necesidades del hombre. Solamente que como en estas la indicacion del precio es la base fundamental del mérito, la Junta además de recomendar á los expositores la mayor buena fé, tomará algunas medidas que la sirvan de garantia contra cualquier abuso que pudiera cometerse, aunque no lo espera.

Aunque la enumeracion hecha arriba no comprende mas que objetos industriales, no crean por eso nuestros agricultores que sus productos no se hallan en igual caso, sino que, tocando su profesion á las necesidades mas generales, no hay uno solo que no se dirija á la economia doméstica. Pero si quieren comprender la Exposicion en su verdadero espíritu, deberán abstenerse de ciertas manipulaciones por cuyo medio al dar á los productos un mérito escepcional y puramente de Exposicion, le quitan su verdadero mérito real, que consiste en satisfacer abundantemente y á poca costa una de las primeras necesidades de las familias. No vengán pues esos productos escogidos á mano, con indicaciones de precios falsos por añadidura; pero en su defecto el que sepa producir mucho y barato que venga á la Exposicion, aunque sus productos no sean de superior calidad; el que tenga una raza de ganado que se distinga por su economia de alimentacion y abundancia de productos que la traiga, y será preferida entre todas; el que haya introducido



un cultivo útil, ó descubierto un abono barato, ó un utensilio ó máquina que alivie las fatigas del labrador, que venga también á la Exposición y en ella recibirá una recompensa merecida. Nadie, industrial ó agricultor, comprenderá mas verdaderamente el objeto y fin de esta Exposición, que aquel que presente una colección completa de sus producciones de toda clase, desde la mas delicada y perfecta, hasta la mas humilde: y las Autoridades y personas ilustradas harán un verdadero servicio á su país ocupándose de formar y remitir estas colecciones, en que de preferencia figuren aquellos productos que sirvan para dar una idea clara de la aptitud especial de producción que distinga á cada localidad, y mas susceptible sea de desarrollarse ventajosamente en lo sucesivo.

Otra preocupación, no menos fatal es la que hace creer á nuestros industriales como de escasa ó ninguna importancia la concurrencia á la Exposición. Para un industrial, cuyo porvenir estriba en su mayor crédito, es importantísimo el fallo de un Jurado que en competencia pública le declare por su habilidad digno de un premio. Esta declaración que por todas partes se divulga, ensancha su reputación, hace mas conocido su nombre, y al hacer saber á todos la recompensa que su talento le ha merecido, le proporciona un mercado mas vasto y mas seguro. Tiempo llegará en que los productores vengán espontáneamente á las Exposiciones, no á buscar una medalla, sino la aprobación del público que es su mejor Juez; entretanto preciso es crear por medio de las recompensas honoríficas unos estímulos artificiales que hagan nacer en los productores el deseo de perfeccionar sus obras y de entrar de lleno en la vía del progreso.

La Junta Directiva cuenta para este fin con la cooperación de las personas ilustradas, de que tan necesitada se halla, y espera que la prestarán el auxilio de sus luces y de su influjo para lograr que la Exposición Castellana, al ofrecer á estas provincias un cuadro exacto de su riqueza, pueda servir de provechoso ejemplo para aclimatar en ellas una clase de instituciones de que tan fecundos resultados pueden prometerse.

Valladolid 26 de Abril de 1859.—El Presidente de la Junta directiva, Cástor Ibañez de Aldecoa.—El Secretario, Sabino Herrero.

CATALOGO

DE LOS OBJETOS ADMISIBLES Á LA EXPOSICION.

Este catálogo comprende tres divisiones: la 1.^a abraza los productos de la industria en general: la 2.^a los procedentes de la agricultura propiamente dicha, los obtenidos sin cultivo, y los productos de las industrias relacionadas con la agricultura: y la 3.^a la ganadería.

Aunque solo se hayan especificado algunas industrias, no se debe creer que los productos de las no menciona-

das no son admisibles á concurso: el objeto de estas indicaciones no es mas que el dar una idea exacta de los productos admitidos en cada grupo; por lo demas serán admitidos todos los productos de la naturaleza ó del arte.

PRIMERA DIVISION.

Industria en general.

CLASE 1.^a

Minería y Metalurgia.

Grupo 1.^o Memorias, documentos, planos y dibujos referentes á la explotación de las minas, y á la preparación de los minerales.

2.^o Productos minerales metálicos en especie ó en colecciones.

3.^o Productos minerales no metálicos en especie ó en colecciones.

CLASE 2.^a

Industrias fundadas en el empleo de agentes físicos ó químicos.

4.^o Memorias, documentos, planos, modelos y dibujos concernientes á la producción y empleo de los agentes físicos ó químicos.

5.^o Producción y empleo del calor, la luz y la electricidad, sea en las artes ó en la economía doméstica.

6.^o Productos químicos y farmacéuticos. Barnices, charoles, jabones, esencias, encáusticos, aceites secantes. Telas engomadas, cueros, pieles y tripas. Papeles y cartones. Tintes é impresiones sobre telas; colores y tintas.

7.^o Fotografía, galvanoplastia.

8.^o Preparación y conservación de las sustancias alimenticias. Harinas y feculas, pastas y semolas. Azúcares. Alimentos preparados y conservados por desecación, compresión, salazón etc. Carnes ahumadas, cecinas, embutidos. Chocolates, artículos de confitería y licorería. Aparatos en que se elaboran, preparan ó conservan estas sustancias.

CLASE 3.^a

Manufacturas de productos minerales.

9.^o Acero manufacturado de todas clases: chapas, alambres, muelles, objetos de cuchillería ó instrumentos quirúrgicos, armas blancas.

10. Objetos de metal de trabajo ordinario; fundición de metales; chapas, alambres y tubos metálicos. Herrería y cerrajería, baterías de cocina, armas de fuego.

11. Platería, quincallería y joyería. Bronces de trabajo artístico: dorado y plateado.

12. Instrumentos de precisión, de óptica, de física, química y matemáticas; pesas y medidas.

13. Cerámica, preparación del cristal, vidrio, loza ordinaria, porcelana etc.

14. Memorias, documentos, planos, modelos, dibujos y aparatos concernientes á las industrias de esta clase.

CLASE 4.^a

Manufacturas de tejidos é hilados.

15. Algodones preparados, hilados ó tejidos.

16. Lanas.

17. Sedas.

18. Linos y cáñamos.

19. Tejidos de punto de todas clases, alfombras, fieltros, pasamanería, bordados y encajes.

20. Memorias, documentos, planos, aparatos y dibujos referentes á estas industrias.

CLASE 5.^a

Industrias de mueblage y decorado, modas, imprenta, música, carruajes y guarniciones.

21. Muebles de ebanistería y carpintería de lujo y ordinarios. Objetos de decoración de piedras, metales, tapicería etc.

22. Artículos de vestir y modas. Botones, ballenas, objetos de marfil, concha, hueso ó asta. Ropa blanca, vestidos de hombre y muger, calzado, pelotería y guantes, sombreros y adornos, flores artificiales. Objetos bordados á la aguja etc. Paraguas, bastones, sombrillas, abanicos, etc. Estuches, pupitres, carteras, petacas, portamonedas, juguetes.

23. Imprenta, litografía, autografía, encuadernación.

24. Instrumentos metálicos de cuerda ó viento, de percusión, automáticos.

25. Coches y carruajes de paseo y de transporte, atalages y guarniciones, cabestrería fina y ordinaria.

CLASE 6.^a

Obras artísticas y profesiones sabias.

26. Pintura, grabado, dibujo, litografía y caligrafía.

27. Escultura, tallado y grabado de medallas, en relieve, en hueco etc.

28. Arquitectura, construcciones civiles, proyectos de edificios.

29. Mapas, modelos y documentos de astronomía, geografía, topografía y otros destinados á la enseñanza.

SEGUNDA DIVISION.

Agricultura,

CLASE 1.^a

Arte forestal, caza, pesca y productos obtenidos sin cultivo.

30. Mapas forestales y físicos en general, croquis y reconocimientos, planos y detalles de inventarios de montes, sistemas de explotación y aprovechamiento: memorias, documentos y aparatos de toda clase destinados á este objeto, al de la caza y pesca, y demas comprendidos en esta clase.

31. Colecciones de productos que comprendan las riquezas naturales de cada país. Muestras de maderas empleadas como materiales para la construcción, ebanistería, carpintería, tonelería, carbonero y de mas usos. Colecciones zoológicas, especialmente de

los animales de caza como objeto de la industria ó del comercio, pieles y despojos de los animales salvajes, pesca y piscicultura, sanguijuelas.

32. Productos vegetales obtenidos sin cultivo, colecciones botánicas, frutos espontáneos, castañas, bellotas, piñas, fabuco, etc. Corchos, cortezas textiles ó curtientes y otras partes de los vegetales salvajes destinados á los usos de la industria ó de la economía doméstica.

CLASE 2.^a

Agricultura propiamente dicha. Productos obtenidos por el cultivo.

33. Cereales de todas clases. Trigo, cebada, centeno, maiz, arroz etc. Semillas oleaginosas. Linaza, colza, nabina, mostaza, adormideras. Semillas leguminosas. Garbanzos, habas, yeros, algarrobas, almortas, lentejas, guisantes.

34. Plantas cuyas raíces, ramas ú hojas son empleadas como alimento. Patatas, chufas, cebollas, ajos, remolachas, zanahorias, nabos, rábanos, calabazas, melones, sandias, pepinos, cohombros, verduras, ensaladas, yerbas aromáticas, perejil, yerba-buena, lupulo, setas, trufas.

35. Yerbas pratenses ó forrageras, heno, mielga, trebol, alfalfa, esparceña etc.

36. Plantas industriales, textiles ó filamentosas, cáñamo, lino, esparto, tinctoria ó colorantes, gualda, pastel, rubia en rama, azafran. Medicinales obtenidas por el cultivo.

37. Productos de la arboricultura. Frutas de todas clases farináceas, de pepita, de hueso, bayas, hojas, flores, y plantas de adorno.

38. Arboles, plantas y arbustos en estado vivo ya sean de utilidad, adorno ó recreo.

CLASE 3.^a

Industrias ligadas á la agricultura.

Sustancias alimenticias.

39. Frutas secas, miel, cera.

40. Leches, mantecas, grasas, sebos.

41. Vinos, vinagres, aceites, aguardientes, espíritus.

CLASE 4.^a

Sustancias industriales.

42. Hilaza de lino y cáñamo; productos de los gusanos de seda, lanas lavadas y en borra, pelotes, plumas etc.

43. Productos sacados de la sávia ó jugo de varias plantas. Gomas y resinas, pez, brea, trementina, aguarás, extractos de regaliz etc.

44. Cenizas, carbones vegetales, sustancias jabonosas.

CLASE 5.^a

Material agrícola.

45. Instrumentos de cultivo, arados, rastras, rodillos, palas, azadas, sembraderas y demas destinadas á la preparación del suelo, las siembras y plantíos y la recolección. Máquinas de

trillar, segar y limpiar, maneges, carros, carretas y carretillos, Utensilios agrícolas y material de las casas de campo.

46. Materias que sirven para las enmiendas ó abonos de las tierras, materias minerales, cal, marga, creta y eso, arcilla, etc. Abonos propiamente dichos, guanos, abonos líquidos ó sólidos, compuestos ó naturales.

CLASE 6.ª

Métodos, construcciones y documentos generales.

47. Memorias referentes al cultivo, sistemas de explotación, alternativa de labores, aprovechamiento de terrenos, colonizaciones, Proyectos generales, economía rural.

48. Mapas agronómicos, planos de dominios y de explotaciones, canalizaciones, desagües, vías rurales, riegos.

49. Plantas y alzadas de los edificios destinados al cultivo, fábricas, construcciones rurales, casas de campo, jardines, cuadras, establos, pajares. Pozos, bombas, abrevaderos, cerramientos, puertas y barreras, habitaciones, etc.

TERCERA DIVISION.

Ganadería y cria de animales domésticos.

CLASE 1.ª

Ganado caballar.

50. Caballos padres de 5 á 14 años, y yeguas de vientre de raza pura española, de tiro ó silla.

(Se concluirá.)

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás empleados de vigilancia dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura del confinado Antonio N. Fernandez, cuya media filiación se acompaña, el cual se fugó del presidio de esta Capital el día 8 del corriente, remitiéndole si fuere habido á mi disposición. Valladolid 25 de Abril de 1859.—Castor Ibañez de Aldecoa.

Media filiación del confinado Antonio N. Fernandez (a) Jades. Hijo de N. y de Maria, natural de Mesina de Retizos, partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, aveindado en su pueblo, estado soltero, edad de 24 años, oficio sastre, sus señas pelo y cejas castaño, ojos id. nariz chata, barba poca, color triguero, cara blanca, estatura 4 pies 3 pulgadas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

De conformidad á lo terminante-

mente prevenido en circular de la Dirección general del ramo, fecha 4 del actual, se sacan á pública subasta los arrendamientos de predios rústicos y urbanos que se espresan á continuación, la que tendrá lugar en el día 2 de Junio próximo, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta al pié, en esta forma: para los de fincas de mayor cuantía se celebrarán dos simultáneamente, una en esta Capital y despacho del Sr. Gobernador, con asistencia del Sr. Administrador del ramo y Escribano de Hacienda y otra en el pueblo donde radican ante los Sres. Alcaldes Procurador Sindico y Escribano ó Fiel de fechos, con asistencia del Administrador subalterno si lo hubiese, y para los de menor cuantía ante estos funcionarios solamente. Valladolid 20 de Abril de 1859.—J. Segundo Puga.

FINCAS QUE SON OBJETO DEL PRECEDENTE ANUNCIO.

Partido de Medina del Campo.

MAYOR CUANTIA.

Varias tierras en término de Medina, que fueron de la dignidad abacial de la misma, su arrendataria Tomasa Rambado por 19 fanegas de trigo anuales; tipo para la subasta 684 reales años.

Otras en id., que fueron de Santo Tomás de id., que labra Pedro Gutierrez por 18 fanegas de id. id.; tipo para id. 648 rs. años.

Otras en id., id. de Santa Maria del Castillo de id., su arrendatario Tomás Velasco por 27 fanegas de id.; tipo para id. 972 rs. años.

Otras en el de Fuente el Sol, id. de la capellania de Salcedo, su arrendatario Juan del Egido por 40 fanegas de id. id.; tipo id. 1,440 rs. id.

MENOR CUANTIA.

Una obrada y 90 estadales de tierra en el de Medina, á la dehesa de arriba, id. de Santa Maria del Castillo, su arrendatario Eugenio Lopez por una fanega y 8 celemines de trigo en años nones; tipo 50 rs. id.

Otra tierra en id., al Chopal, id. de id., el mismo Lopez paga anualmente 175 rs., que sirven de tipo.

Dos prados y dos cortinales en idem, id. de Santiago de id., arrendatario Julian Duran por 500 rs. años que sirven de tipo.

Varias tierras en id., id. de las monjas Isabeles de id., arrendatario Carmelo Velasco por 2 fanegas de trigo en años nones; tipo 56 rs. id.

Otras en id., de las Fajardas de idem, que labran los herederos de Lorenzo Gutierrez por igual renta que el anterior; tipo id. 56 rs. años.

Tres aranzadas de majuelo en el de Serrada, id. de su cofradia de Animas, arrendatario Mariano Garcia Navarro; tipo 200 rs. id.

Veinte id. en el de la Seca, adjudicadas al Estado por débitos, á los sitios de Almendrera, Cantarranas y Fuente la Miel, arrendatarios D. Pedro Bayon y Antolin Ampudia; tipo 500 rs. id.

Partido de la Nava del Rey.

MAYOR CUANTIA.

58 obradas y 4 celemines de tierra, en término de Alaejos, procedentes de la fábrica de Santa Maria de dicha villa, que labra Pedro Zapatero por 41 fanegas de trigo anuales; tipo para la subasta 1,450 rs. años.

Sobre 490 id. id., en id., id. de los beneficios de San Pedro y Santa Maria de id., salen á subasta por los 8,500 rs. años que ofrece D. Francisco Martin Galban, entendiéndose que el arriendo empieza á contarse desde el 15 de Setiembre último y terminará en igual día de 1862, única variante que se hace en el pliego de condiciones que sirve para las demás, debiendo por consiguiente satisfacer en el próximo la anualidad vencida y el primer trimestre de la segunda.

Partido de Valoria.

MENOR CUANTIA.

Varias tierras en término de Villarmentero, procedentes de la Abadía de Olmos de Esgueva, arrendatario Santiago Zumel por 150 rs. años, que se fijan de tipo para la subasta.

Otras en el de Cubillas de Santa Marta, id. de las monjas de Santa Clara de esta ciudad, arrendatario Antonio Agreda por 8 fanegas de morcajo y cebada por mitad; tipo id. 110 reales años.

Otras en el de Quintanilla, id. de su cofradia de la Concepcion, arrendatario Calisto Vazquez por 45 rs. 15 céntimos años, que se fijan de tipo para id.

Otras en el de Canillas, id. de su cofradia de la Cruz, llevador Valentin Gonzalez por una fanega celemin y medio de centeno; tipo para id. 24 reales años.

Otras en id., id. de su curato y beneficio; las lleva el anterior por 16 fanegas de morcajo y cebada por mitad; tipo id. 220 rs. id.

Otras en el de Olmos de Esgueva, id. de su iglesia, arrendatario Santos del Olmo por igual renta que el anterior; tipo 220 id.

Un cañamar en el de Encinas, id. de su iglesia, arrendatario Juan Arraiza por 154 rs. años, por que sale á subasta.

Cuatro aranzadas de viña en el de Valoria, id. de la cofradia de Nuestra Señora de la Estrella de la misma, la disfruta Hermenegildo Páramo, y sale á subasta bajo el tipo de 80 rs. años.

Una casa en dicha villa, id. de su iglesia y Humilladero, arrendatario Patricio Monedero por 180 rs. años que sirven de tipo.

La mitad de otra en id., id. de su iglesia que habita Juan Ramos por 60 reales años, id. id.

Otra en Quintanilla, id. de su cofradia de la Concepcion, la habita Calisto Vazquez, por 60 rs. años, id. id.

Otra en Villanueva, id. de la de Nuestra Señora de la Torrecilla, la habita Ana Picado por 40 rs. años, idem idem.

Una panera en Piña de Esgueva,

id. de su iglesia, arrendataria Teresa Coloma por 60 rs. años, id. id.

Pliego de condiciones bajo el cual se sacan á subasta los arriendos de las fincas que anteceden.

1.ª Los remates se verificarán en el día y forma que se espresa en el anuncio, y no tendrán efecto sin que reciban la aprobacion de la Superioridad.

2.ª No se admitirá postura menor de la cantidad señalada á cada finca, ni con condiciones que alteren las contenidas en este pliego.

3.ª El arriendo será por cuatro años á contar desde el 15 de Agosto para las tierras y desde el 15 de Noviembre para los viñedos, terminando en iguales días de 1865; entendiéndose que los arrendatarios podrán entrar á cultivar la parte de tierras correspondiente, con arreglo á las costumbres de cada localidad, desde el día en que se les notifique la adjudicacion del remate á su favor, con cuya diligencia se considerarán posesionados de las mismas.

4.ª El pago de la renta ha de ser precisamente en oro ó plata y en esta forma: por trimestres adelantados en las fincas de mayor cuantía y anualmente á su vencimiento en las de menor, afianzando en este caso á juicio de la Administracion.

5.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni especie que lo estipulado. El contrato es á suerte y ventura, esto es, sin opcion á ser indemnizados, ni aun por pérdida de la cosecha, cualquiera que sea la causa que la produzca.

6.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y el estado en que se encuentren, con la obligacion de satisfacer los daños, perjuicios y deterioros que en ellas se notasen al finecer el contrato; de disfrutarlas á estilo del país, sin dejar de cultivar ninguna de ellas so pretexto de mala calidad y de no roturar las destinadas á pasto sin la competente autorizacion.

7.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan con alguna de estas condiciones, quedan sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llevase el de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, procediéndose á nueva subasta equiebra.

8.ª Si las fincas se vendiesen existente el contrato, este caducará al año corriente á la toma de posesion por el comprador, con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado quede por ello obligado á hacer indemnizacion alguna.

9.ª No se admitirán posturas á los que resulten deudores á los fondos públicos.

10. Los arrendatarios no sufrirán mas desembolsos que el pago de los



derechos á los Escribanos, Fieles de fechos y Pregoneros, del papel que se invierta en el espediente y escritura y de las dietas de peritos en el caso de justiprecio. Si los actuales no fuesen los agraciados en el remate, serán indemnizados por los nuevos de los gastos necesarios que hubiesen hecho para abarvechar y laborear las fincas del modo que entre sí convengan.

11. Las posturas para los arriendos de mayor cuantía se harán en pliegos cerrados, acompañando el recibo que acredite haber consignado la décima parte de la cantidad que sirva de tipo, sin cuyo requisito no tendrán efecto alguno. El depósito ó consignación debe hacerse en la Caja de Depósitos de esta capital ó en la Depositaria de los pueblos en que radique la finca: en este caso ha de firmarse aquel por los individuos del Ayuntamiento y el Depositario. Para los de menor cuantía se verificarán á la plana.

12. Obligan también á los arrendatarios todas aquellas condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

15. A las doce en punto del día designado en el anuncio para las subastas se procederá á la lectura de las proposiciones que se hubiesen presentado, devolviendo en el acto los recibos, excepto el del que resulte mejor postor, que queda unido al espediente como garantía hasta el otorgamiento de la escritura; y á continuación se abrirá la subasta para las de menor cuantía.

14. Se instruirá un espediente de subasta por cada una de las fincas que se comprenden arriba, y aun de dos ó mas si estuviesen bajo un solo tipo; remitiéndolos inmediatamente á esta administracion, con testimonio por separado en conformidad al modelo que abajo se inserta. Finalmente cuidarán los Sres. Alcaldes muy especialmente de que á dichos espedientes se unan los anuncios y edictos respectivos diligenciados para que, con un ejemplar del *Boletín oficial* que se les remitirá á tiempo, formen cabeza de los mismos. Valladolid 20 de Abril de 1859.—J. Segundo Puga.

Modelo de postura ó proposición que se cita en la condicion 11.

D. vecino de enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de fincas del Estado en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha y sugetándose al cumplimiento de las mismas, hace postura á que en término de fueron de obligándose á pagar anualmente la cantidad de rs. vn. Al efecto acompaño el recibo del depósito exigido para presentarme como licitador.

(Fecha y firma.)

Otro del testimonio á que se refiere la 14.

Yo el infrascrito. doy fé:)

certifico si no es Escribano) que instruido el oportuno espediente para la subasta en arriendo de sita en término de y precedente de con arreglo á la Instrucion y previos los anuncios prevenidos en los *Boletines oficiales* de fecha y edictos fijados en los días de en este pueblo y en los de designando por tipo para dicho arriendo la cantidad de que resulta haber producido en el año comun del último quinquenio, se señaló para el remate en esta á las el día por ser festivo. Cumplido el plazo se abrió la subasta en presencia de y ante mí el teniendo de manifiesto el pliego de condiciones; y habiéndose presentado varios licitadores se concluyó el acto á favor de D. vecino de como mejor postor en la cantidad de reales pagaderos en metálico y en plazos por tiempo de 4 años, al respecto de rs. en cada uno, porque contrata el arriendo, el cual principiará á contarse en 15 de y finalizará en igual día de ; quedando sujeta el expresado D. á todas las obligaciones que le impone el mencionado pliego, de que se le enteró y á que se sometió en el acto de firmar la aceptación en el espediente de subasta.

Y con referencia á lo que del mismo resulta y para que obre los efectos oportunos signo y firmo (ó espido la presente etc.)

Gobierno militar de la plaza de Valladolid y su provincia.

Comision de Ajustes del Distrito de Andalucía.

Estando prevenido por Real orden de 2 de Setiembre de 1857 se proceda desde luego al ajuste de las clases de Guerra desde el año de 1828 á fin de 1849, se hace saber á los Sres. Jefes, Oficiales y demas individuos que en dichas fechas percibieron haberes en este Distrito, presenten los ajustes de sus habilitados si los tuviesen, y los que hubieren fallecido lo verifiquen sus herederos; en el bien entendido, que por la citada Real orden, se prefiere el improrogable término de 3 meses para los existentes en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; 6 meses para los que se hallen en las Islas de Cuba y Puerto-Rico y 8 para el extranjero y Filipinas; los que transcurridos, se procederá al ajuste general, sin que puedan tener derecho los interesados á reclamación alguna despues del citado plazo finado, pues de otro modo se irrogarian perjuicios á todas las clases. Lo que se hace saber en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las Capitales de provincia, segun ordena la precitada Real orden, y para que no pueda ofrecerse duda alguna en este Distrito, se manifiestan á continuacion las clases

que en esta Comision se haya enaragado de ajustar, y se halla establecida en las oficinas Militares, Plaza de Maese Rodrigo, Clases que ha de ajustar esta Comision: Estados Mayores de Plazas, Secretaria de la Capitania, Comandancias Generales, Juzgados de las mismas, Comisiones Militares de Sevilla, Limitados, Indefinidos, Escedentes de E. M. de Plazas, Comisiones activas, Reemplazo, Torresos y Vijas. Sevilla 6 de Abril de 1859.—Presidente, el Coronel Teniente Coronel, Francisco de Reiser.—El Vocal Secretario Teniente Coronel 2.º Comandante, Francisco de Benito.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los interesados. Valladolid 22 de Abril de 1859.—El Brigadier Gobernador interino, Makenna.

El Comisario de Guerra de Valladolid, Inspector de Trasportes Militares.

Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta, y en virtud de orden Superior el transporte desde el Parque de Artillería de Ciudad-Rodrigo al de Burgos, de 487 fusiles con peso aproximado de 218 arrobas, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; las personas que quieran tomar á su cargo este servicio, podrán presentar las proposiciones arregladas al adjunto modelo, en pliegos cerrados, hasta las doce del día 28 de Mayo próximo, en el despacho del Comisario Inspector, calle del Obispo núm. 3 principal, donde se celebrará el remate, adjudicándose al mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior; en inteligencia de que en el mismo día y hora se verificará igual acto ante el Comisario Inspector de Trasportes de Ciudad-Rodrigo, y si resultare ser igual las proposiciones admitidas en ambos puntos, se señalará día para segundo remate en esta Capital, en el que solo contendrán los autores de las dos proposiciones admitidas. Valladolid 20 de Abril de 1859.—Francisco Martínez Moro.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de tal, enterado del pliego de condiciones para transportar 487 fusiles desde Ciudad-Rodrigo á Burgos, se compromete á realizarlo con entera sujecion á dichas condiciones, abonándosele tantos rs. vellon por cada arroba de peso. Valladolid etc. Garantizo esta proposición N. N.

Firma del proponente.

Don Andrés Hernando, Alguacil del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, por delegación del Sr. Juez de la misma.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Joaquin Lopez Calderon, vecino de esta Ciudad, de la cantidad

de diez mil quinientos rs. que le es en deber D. Manuel Gante, su convecino, se venden en pública licitacion, diferentes ranglanes, levitas, pantalones, chalecos y otras prendas de vestir, de la pertenencia de dicho Gante; cuyo remate tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, desde las diez de su mañana en adelante en la Escribania del infrascripto, sita en la Plaza mayor, portales del número. Dado en Valladolid á 18 de Abril de 1859.—Andrés Hernando.—Por su mandado, Francisco de Cospedal y Muñoz.

Por acuerdo de la Asociacion de Labradores de esta ciudad de Valladolid, se arriendan por término de un año, los pastos de barbechera y rastroyera de las tierras labrantias del término de la misma, á la izquierda del rio Pisuerga. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo acudan á la escribania numeraria de esta propia ciudad, á cargo de D. Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate de los referidos pastos, ante una comision de dicha Asociacion, el Domingo 8 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta indicada ciudad.

El día 21 se escapó de la estacion del ferro-carril de esta Ciudad, un caballo pequeño, color castaño, alguna cicatriz en cima del lomo, colin; la persona que le haya encontrado le puede entregar al Sr. Bosque, plazuela de San Miguel, núm. 10, el que abonará los gastos que haga y dará una gratificacion.

La acreditada roperia y sastreria de Zacarias, se ha trasladado provisionalmente á la Acera de D. Martin Ramos, frente á la de San Francisco, núm. 13.

Se vende una nueva mesa de Billar, con todo el servicio necesario á ella, calle de Esgueva num. 21, habitacion principal.

En la imprenta del *Boletín oficial* se hallan de venta los Estados mensuales de nacidos y muertos y los quincenales sanitarios, que tienen que remitir los Ayuntamientos á este Gobierno.

VALLADOLID:
IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA,
Plazuela de las Angustias núm. 5.